

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid, 29 de Marzo.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANO MANUEL.

Session extraordinaria del dia 28 de Marzo.

Aprobada el acta de la session anterior, se mandó insertar en ella el voto de los Sres. Lasanta, García Page y Vitorica contrario á lo resuelto por las Cortes sobre las elecciones de presidente y secretarios.

La comision de Legislacion presentó su dictamen sobre la solicitud de María Flores, natural de Ibiza, en que exponia ser esclava, como asimismo su hija de edad de 15 años, de Bernardo Guasc, y pedia se las concediese la libertad, por considerar á su amo reembolsado de la suma que habia dado al verificarse la compra. La comision persuadida de que la esclavitud personal es incompatible con el sistema liberal de gobierno, que felizmente existe en España, y sintiendo no poder aun abolir la esclavitud en todas las provincias de Ultramar, proponia que no solo debe abolirse la esclavitud en la Península é Islas adyacentes, sino que dejen de ser esclavos todos los que siéndolo lleguen á pisar el territorio español, tomando proteccion de las autoridades respectivas, para que en ningún tiempo ni por motivo alguno puedan ser reclamados á causa de su anterior esclavitud.

El Sr. Sancho pidió la palabra para reclamar del Gobierno un expediente que en otro tiempo se le habia pasado, para que tomase las medidas convenientes, siendo aun mas escandaloso que este, por tratarse de una muger blanca de 45 años, esclava tambien, por habérsela hecho prisionera de edad de dos años en la guerra de Argel.

Habiendo indicado el Sr. Martel, y apoyado el Sr. Giraldo, ser el dictamen de la comision un proyecto de ley, se tuvo por primera lectura.

Se aprobó el dictamen de la comision sobre la duda ocurrida á la diputacion provincial de Murcia acerca de si los oficiales terceros y meritorios de las oficinas de Cuenta y Razon de artillería han de ser excluidos del servicio personal de la milicia nacional; y conformándose con el dictamen de la misma diputacion, fue de opinion la comision que sean excluidos del referido servicio los empleados del dicho departamento de artillería que tienen nombramiento de la direccion de la misma, pero no los meritorios.

Tambien se aprobó el dictamen de la comision de Milicias nacionales dado acerca de la consulta del Gefe político de Guadalajara, que trata de dónde debe romper la retreta de la milicia nacional; el cual era que no siendo necesaria la retreta en los cuerpos de esta clase, se prevenga no estan obligados á darla; pero que en caso de que la quieran tener, salga del principal ó de la casa de la autoridad superior que haya en el pueblo.

La comision referida fue de parecer acerca de la exposicion de la diputacion provincial de Guadalajara, para que se declarase si el boton del uniforme de la milicia de caballería ha de ser blanco ó dorado, que fuese de la segunda clase. Las Cortes lo aprobaron.

No hubo lugar á votar sobre el dictamen de la comision acerca del expediente promovido por D. Rafael Banguer, vecino del corregimiento de Figueras en Cataluña, manifestando haber obtenido tres sentencias favorables en un litigio de *entredicho posesorio* suscitado ante el intendente de Barcelona, y que habiendo apelado los contrarios á la sala de mil y quinientas, esta dió sentencia contraria á su parte, anulando las tres anteriores; por lo cual solicitó de S. M. se volviese á abrir el juicio en consejo pleno, y que habiendo sido concedido, no tuvo efecto por ocurrir á poco tiempo el feliz restablecimiento de la Constitucion; por todo lo cual suplicaba á las Cortes mandasen pasar el expediente al tribunal supremo de Justicia, á fin de que este pronuncie sentencia definitiva: la comision era de parecer se pidiese informe al Gobierno, oyendo este á las autoridades respectivas que juzgase conveniente.

La comision de Milicias nacionales presentó su dictamen acerca de las dudas ocurridas á la diputacion provincial de Valencia, á saber: 1.^a Si hallándose enfermo algun oficial de la milicia nacional al tiempo de procederse á la eleccion de plana mayor puede dar su voto por escrito: 2.^a Si los sargentos y cabos de inválidos dispersos estan obligados al servicio de esta milicia: 3.^a Si los gentileshombres de cámara de S. M. con egecion son empleados públicos: 4.^a Si los asesores de los juzgados de artillería estan excluidos de la milicia por tener su nombramiento dado por el asesor general con Real facultad: 5.^a Si el médico titular del hospital general se reputa como empleado público: 6.^a Si los sacristanes de la catedral ó de las parroquias, cuya asistencia á la iglesia necesita ser continua, estan tambien excluidos de la milicia: 7.^a Si una compañía, mitad ó esquadra de voluntarios ha de ser parte del batallon de los formados por el reglamento, ó han de formar separadamente, y quién debe mandarlos: 8.^a Si los voluntarios que entren de nuevo pueden separarse del servicio cuando les acomode: 9.^a Si los cursantes de las academias de Bellas artes están excluidos del servicio por tener el mismo derecho que los de las universidades: 10. Si los regentes y sustitutos de las cátedras podrán considerarse catedráticos, durante la regencia ó sustitucion, para ser exentos del servicio de la milicia nacional: 11. Si los dependientes subalternos de los tribunales cuyos títulos han sido dados por corporaciones autorizadas por S. M. estan exentos del servicio personal de la milicia.

La comision presentó su dictamen en estos términos: En cuanto á la primera duda: que no deben hacerse los nombramientos de plana mayor sino á pluralidad absoluta de votos de los concurrentes en el acto de la eleccion, como se previene en los artículos 27 y 28 del citado reglamento.

En cuanto á la 2.^a: que los individuos de que trata esten exentos del servicio de pecuniarios por la cortedad de sus bienes, aunque no presten el personal, al cual no puede obligárseles.

Con respecto á la 3.^a que se esté á lo resuelto por las Cortes en 12 de Octubre próximo pasado.

En cuanto á la 4.^a y 11, por tener analogía, que deben estar los sujetos á que se refieren, en el mismo caso que los oficiales y demas empleados de la Hacienda pública, cuyo nombramiento proceda de los intendentes ó de los directores de dicho ramo, esto es, exentos del servicio personal.

En cuanto á la 5.^a y 6.^a; que esten excluidos del servicio personal de la milicia, pero no del pecuniario.

En cuanto á la 7.^a propone la comision, 1.^o que en el pueblo donde de la fuerza de voluntarios llegue á una compañía y asista á las unciones públicas con los formados por el reglamento, se coloque á la cabeza de estos y algo separados: 2.^o que si la fuerza de voluntarios no llegase á una compañía se incorpore á la de la otra milicia, pero ocupando el puesto preferente; 3.^o que en uno y otro caso mandara el oficial de mas graduacion, y en el caso de igualdad el de voluntarios, aunque sea posterior su nombramiento.

En cuanto á la 8.^a; que los individuos de que hace mención pueden separarse del servicio personal de la milicia nacional, quedando sujetos al pecuniario.

Y por último, que con respecto á las 9.^a y 10.^a, los sujetos de que trata la 1.^a estan comprendidos en el art. 2.^o, y los de la 2.^a en el 24 del reglamento de la milicia nacional.

Habiendo pedido el Sr. Sanchez Salvador que se dejase este expediente sobre la mesa, no se verificó por haber 56 votos contra 52; y en su consecuencia se aprobó el dictamen de la comision, excepto lo que proponia con referencia á la duda 7.^a, que se mandó suspender hasta la discusion del proyecto de decreto sobre milicias nacionales.

Se aprobaron los poderes de los Sres. D. Joaquin Medina, D. Domingo Sanchez Resa, D. N. N. y D. Fernando Amat, diputados por la provincia de Guadalajara de Ultramar, despues de haberlos examinado la comision respectiva.

Lo mismo se verificó con los de los Sres. D. Felipe Pio y Banguei y D. Ignacio Mora por la provincia de la Puebla de los Angeles en Ultramar.

El Sr. presidente levantó la session pública á las 9 para continuar la secreta.

NUM. 48.

Relacion de fincas que se estan subastando de las aplicadas al Crédito público para pago de la deuda nacional, expresiva de las provincias donde se hallan, su situacion, procedencia, cantidades en que han sido tasadas por los peritos, dias de los primeros remates, y pueblos donde se verifican; á saber:

En la provincia de Burgos, procedentes del extinguido monasterio de Premostranses de S. Cristóbal de Ibeas, que radican en la villa de Sta. María del Invierno, y cuyos primeros remates se verifican en la villa de Brionesca el dia 26 del presente.

Otra heredada en el término de puente el Canto, de una fanega, de segunda calidad, tasada en 700 rs.

Otra en el término de los Negros, de primera calidad, de 10 fanegas, en 90 rs.

Otra de segunda calidad, término de la Gramilla, de 2 fanegas y media, en 1650 rs.

Otra de id., término de las Puentecillas, de 8 fanegas, en 2000 rs.

Otra de tercera calidad, en dicho término, de 2 fanegas, en 1300 rs.

Otra de id., término de Valdiahon, de media fanega, en 350 rs.

Otra de id., término de Fuentivez, de 3 fanegas, en 1900 rs.

Otra de id., término donde dicen Vallejo Mojones, de 4 fanegas, en 900 rs.

Otra de id., de fanega y media, en 500 rs.

Otra de id., término de Moralejos, de 9 celemines, en 300 rs.

Otra de id., término de las Revillas, de 3 celemines, en 150 rs.

Otra de primera calidad, término de la Serna, de 3 fanegas, en 14,050 rs.

Otra id., término de los Arenales, de 2 fanegas, en 1800 rs.

Otra id., término de la Raigada, de 7 fanegas, en 7500 rs.

Otra id., término de la Salinera, de 6 fanegas y media, en 12,500 rs.

Otra id., término donde dicen las Huertas, de media fanega, en 800 rs.

Otra de segunda calidad, término del Rio de abajo, de 4 fanegas, en 3200 rs.

Otra de tercera calidad, término de la Hiosa, de 8 fanegas, en 4800 rs.

Otra id., término de los Cascajos de la Fuente, de 10 fanegas, en 700 rs.

Otra id., término del Pison, de 4 fanegas, en 2400 rs.

Otra id., término de S. Millan, de 3 fanegas, en 900 rs.

Otra id. id., de 8 celemines, en 300 rs.

Otra de segunda calidad, término de la Arriente detras de la Cuesta, de 2 fanegas, en 1700 rs.

Otra id., término de abajo de S. Martin, de media fanega, en 300 rs.

Otra de tercera calidad, término de las Fronteras, de fanega y media, en 900 rs.

Otra id. id., de una fanega, en 700 rs.

- Otra id. id., de 5 celemines, en 250 rs.
 Otra id., término del Barberillo, de 5 fanegas, en 3200 rs.
 Otra id., término de los Carrillares, de 4 fanegas, en 2200 rs.
 Otra id., término de la Dehesa, de una fanega, en 500 rs.
 Otra id. id., de media fanega, en 250 rs.
 Otra id., término de los Angeles, de 2 fanegas, en 900 rs.
 Otra id., en término de Valtavérez, de fanega y media, en 750 rs.
 Otra id., en la Revilla, de 3 fanegas, en 1800 rs.
 Otra de segunda calidad, término de S. Martín, de 3 fanegas, en 200 rs.
 Otra de tercera calidad, término de Valdepajarilla, de 3 fanegas, en 300 rs.
 Otra id., término de las Revillas, de 5 celemines, en 200 rs.
 Otra id., término del alto Valdealcon, de 8 celemines, en 350 rs.
 Otra de segunda calidad, término de los Royos, de 42 fanegas, en 300 rs.
 Otra de tercera calidad, término del Escobero, de 6 celemines, en 200 rs.
 Una pradera, término de Sotorre, de una fanega y tres celemines, en 30 rs.
 Otra en el Molino, de un celemin, en 50 rs.
 Otra de la misma cabida, término de la Portilla, en 60 rs.
 Otra en dicho término, de un celemin, en 50 rs.
 Una era de pan trillar, de 4 celemines, en las que llaman Dehesilla, en 700 rs.
 Otra de 3 celemines, en las de la Barga, en 600 rs.
 Una casa en dicho término de Barga, en 60 rs.
 Otra en dicho barrio, en 90 rs.
 Un molino harinero, término del Campo del Rio, en 100 rs.
En dicha provincia de Burgos, y de la misma procedencia, existentes en término de la villa de Monasterio de Rodilla, cuyos primeros remates están señalados para el citado día 26 del corriente en dicha villa de Briviesca.
 Una heredad, término del Salvorat, de 2 celemines y medio, de primera calidad, en 400 rs.
 Otra también de primera calidad, término de Villa, de 6 fanegas y media, en 70 rs.
 Otra de segunda calidad, término de las Hazas, de una fanega, en 10 rs.
 Otra id., término de la Calleja de las Veldiás, de una fanega, en 10 rs.
 Otra id., término del Hoyo, de 5 fanegas y media, en 50 rs.
 Otra id. id., de 4 fanegas y media, en 20 rs.
 Otra id., término que llaman del Pincon de la Carrera, de 6 celemines, en 450 rs.
 Otra id., término de la Salcedilla, de 5 celemines, en 300 rs.
 Otra id., término de Sabuquillo, de una fanega y 2 celemines, en 10 rs.
 Otra de tercera calidad, término de la Miguela, de 8 celemines, en 260 rs.
 Otra id., término de Fuente Pajares, de fanega y media, en 500 rs.
 Otra id., término de la carrera de los Aceiteros, de una fanega, en 360 rs.
 Otra id. en id., de 2 celemines, en 70 rs.
 Otra de segunda calidad, término del Milagro, de una fanega, en 700 rs.
 Otra de tercera calidad, término de Prado las Novillas, de 9 celemines, en 200 rs.
 Otra id., término de las Espinillas, de 2 fanegas y media, en 800 rs.
 Otra de segunda calidad, término de la Cuesta del portillo de Rodilla, de fanega y media, en 10 rs.
 Otra de tercera calidad, término de las Celadillas, de una fanega, en 180 rs.
 Otra id., término del Pradillo, de fanega y media, en 350 rs.
 Otra id., término de las Ontanillas, de 8 celemines, en 200 rs.
 Otra id., término de las Viñas, de una fanega, en 200 rs.
 Otra id., término de Casa vieja, de dos fanegas, en 600 rs.
 Otra id., término de las Peñas de Sta. Lucía, de una fanega, en 180 rs.
 Otra id., término de S. Roman, de media fanega, en 120 rs.
En la misma provincia de Burgos, procedentes del citado Monasterio en la villa de Sta. Olalla, para cuyos primeros remates, que se han de celebrar en la expresada villa de Briviesca, está señalado el día 27 del corriente.
 Una heredad de dos fanegas, término de la Vega, propio de dicha villa de Sta. Olalla, en 1800 rs.
 Otra de primera calidad, dicho término, de una fanega, en 950 rs.
 Otra de segunda calidad en la Ramilla, de una fanega, en 750 rs.
 Otra de id., en dicho término, de una fanega, en 800 rs.
 Otra de tercera calidad en el mismo término, de 4 celemines, en 150 rs.
 Otra de primera calidad, término de los Solares, de 4 fanegas, en 40 rs.
 Otra de tercera calidad, término de las Eras bajas, de 2 celemines, en 70 rs.
 Otra de id., término del Hospital, de 4 celemines, en 150 rs.
 Otra de id., término del Arenal de Senderillo, de 8 celemines, en 270 rs.
 Otra id., término de Maricaras, de 4 celemines, en 180 rs.
 Otra de primera calidad, término de los Pradillos, de 6 celemines, en 500 rs.
 Otra de tercera calidad, término de las Barruecas, de 8 celemines, en 380 rs.
 Otra de primera calidad, término de Fuente Henrique, de 4 celemines, en 330 rs.
 Otra de primera calidad, dicho término, de 8 celemines, en 660 rs.
 Otra de segunda calidad, término de los Tobares, de una fanega, en 1600 rs.
 Otra de id., en la Loma, de 6 celemines, en 900 rs.
 Otra de id. en id., de 10 celemines, en 450 rs.
 Otra de id., término de la Carra del Molino, de 6 celemines, en 400 rs.
 Otra de tercera calidad, término de Carruyales, de 4 fanegas y media, en 20 rs.
 Otra de id., término de Rivalta, de una fanega, en 400 rs.
 Otra de id., dicho término, de 8 celemines, en 300 rs.
 Otra de id., término del Picón, de 4 fanegas, en 1700 rs.
 Otra de id., término del Sombrero, de 3 celemines, en 60 rs.
 Otra de id., término de la Carrerilla, de 3 celemines, en 60 rs.
 Otra de id., dicho término, de 3 celemines, en 60 rs.
 Otra de id., en el propio término, de 4 celemines, en 130 rs.
 Otra de id., término de Rivalta, de una fanega, en 420 rs.
 Otra en id., término de los Olmos de los Valles, de una fanega, en 420 rs.
 Otra en id., término de los Mantos, de una fanega, en 200 rs.
 Otra de id., en los Arenales, de 3 fanegas y media, en 1500 rs.
 Otra de id., término de Valdeaco, de 3 celemines, en 80 rs.
 Otra de id., término de las Viñas, de 8 celemines, en 140 rs.
 Otra de id., término de las Torcas en las Viñas, de 6 celemines, en 140 rs.
 Otra de id., término de Salvérez, de 4 celemines, en 80 rs.
 Otra de id., término de las Mangadas, de 3 celemines, en 50 rs.
 Otra de id., término de Villaso, de un celemin, en 40 rs.
 Otra de id., de una fanega, en 150 rs.
 Otra de id., dicho término de Villaso, de 9 celemines, en 300 rs.
 Otra de id., término de Herilla, de 3 celemines, en 80 rs.
 Otra de segunda calidad, término de las Grijosas, en 800 rs.
 Y otra de tercera calidad, en dicho término, de una fanega, en 400 rs.
En la misma provincia de Burgos, procedentes del suprimido monasterio de S. Miguel del Monte, orden de S. Gerónimo, sitas en la villa de Miraveche, para cuyos primeros remates, que se han de verificar en la referida villa de Briviesca, está señalado el día 27 del corriente.
 Una heredad, término de las Despeñadas, en dicha villa de Miraveche, de 9 celemines, en 200 rs.
 Otra de tercera calidad, en Carramolino, de una fanega, en 200 rs.
 Otra de primera calidad, término de Barrio, de 4 celemines, en 500 reales.
 Otra en término de Bauzado, de 9 fanegas, en 850 rs.
 Otra de tercera calidad, en el alto de Riguer, de 9 celemines, en 300 rs.
 Otra de id., término de Repontejo, de media fanega, en 70 rs.
 Otra de id., en Cardencho, de 9 celemines, en 150 rs.
 Otra de segunda calidad, en Trasnogales, de media fanega, en 500 reales.
 Otra de id., en el alto del Arroyo, de 9 celemines, en 300 rs.
 Otra de tercera calidad, en Fuente Masuca, de media fanega, en 120 rs.
 Otra de id., en el Barrenal, de media fanega, en 130 rs.
 Otra de id., en id., de 3 celemines, en 50 rs.
 Otra de segunda en dicho término, de 9 celemines, en 400 rs.
 Otra de id., en Valdeprado, de una fanega, en 400 rs.
 Otra de id., en Romella, de un celemin, en 70 rs.
 Otra de id., en id., de 4 celemines, en 300 rs.
 Otra de id., en la Olmeda, de 3 celemines, en 300 rs.
 Otra de primera calidad, en Bircenas, de 4 celemines, en 450 rs.
 Otra de id., en id., de 2 celemines, en 300 rs.
 Otra de tercera calidad, en los Pozos, de 3 celemines, en 70 rs.
 Otra de segunda calidad, término de la Fua, de 10 celemines, en 800 rs.
 Otra de id., en la Campana, de 4 celemines, en 550 rs.
 Otra de tercera calidad, en las Despeñadas viejas, de media fanega, en 50 rs.
 Otra de id., en Sorriba, de media fanega, en 200 rs.
 Otra de id., en Carrabazo, de 2 fanegas, en 580 rs.
 Otra de segunda calidad, en Arion, de una fanega, en 550 rs.
 Otra de id., en Fuentevidas, en 300 rs.
 Otra de primera calidad, en dicho término, de 9 celemines, en 800 reales.
 Otra de segunda calidad, en el propio término, de 9 celemines, en 600 rs.
 Otra de id., en el prado Bajero, de media fanega, en 300 rs.
 Otra de tercera calidad, en Quintana, de una fanega, en 400 rs.
 Otra de id., en Fuentenava, de media fanega, en 100 rs.
 Otra de segunda calidad, en la Revilla, de 9 celemines, en 500 rs.
 Otra de id., en Fuente el Ojo, de 9 celemines, en 500 rs.
 Otra de id., en la Pedrosa, de 9 celemines, en 500 rs.
 Otra de id., en Sevilla, de un celemin, en 80 rs.
 Otra de tercera calidad, en Solastras, de una fanega, en 100 rs.
 Otra de id., en el Robadero, de media fanega, en 100 rs.
 Otra de id., en la Santa, de media fanega, en 100 rs.
 Otra de id., en las Escoberas, en 150 rs.